



**CONTRATO No. SECD-327-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y
ASISTENCIA VITAL S.A.S.**

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE REMEDIOS- ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	ASISTENCIA VITAL S.A.S. NIT: 811010824-7, representado legalmente por JOSE ALIRIO GARCÍA PARADA, con C.C. N°8.351.628.
MODALIDAD DE SELECCION	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
ETAPA - FASE	CONTRACTUAL - CELEBRACION
SUSTENTO JURIDICO	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015.
OBJETO	SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LOS DEPORTISTAS DESTACADOS DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS CON ENTREGA EN LOS SITIOS EN LOS QUE SE REALICEN LAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS.
DURACIÓN	LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO SE DEBERÁN REALIZARSE AL INICIO DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PROPUESTO POR EL MUNICIPIO.
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$89.169.300).
NUMERO CDP	0346 DEL 10 DE MARZO DEL 2025
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Entre los suscritos a saber, **ALBEIRO ARENAS MOLINA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.046.903.855, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE REMEDIOS**-Antioquia, con NIT. 890.984.312-4, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 136 de 1994, por la naturaleza del cargo y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, **ASISTENCIA VITAL S.A.S.** NIT: 811010824-7, representado legalmente por **JOSE ALIRIO GARCÍA PARADA**, con C.C. N°8.351.628, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Suministro previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1)** Que acuerdo con las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, y conforme al respectivo cronograma el Aviso de la Convocatoria Pública, los Estudios Previos, el Proyecto de Pliegos de Condiciones, Presupuesto Oficial y anexos técnicos del proceso fueron publicados en la página web: www.contratos.gov.co, Portal Único de Contratación, a partir del día 20/08/2025 2:00:00 P.M. hasta el 28/08/2025 12:00:00 P.M., con el fin de que los interesados en participar en el Proceso, presentaran observaciones, los cuales podrán ser consultados en la página del Secop II www.contratos.gov.co. **2)** Que durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso no presentaron observaciones, ni solicitudes en relación con el respectivo proyecto de pliego de condiciones. **3)** Que de conformidad a lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el proceso NO se limitó a MiPymes ya que no se recibieron solicitudes de limitación. **4)** Que el proceso se cerró el 5/09/2025 12:00:00 P.M., en el cual resultaron habilitados dos proponentes. **5)** Que conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y a lo contenido en el Pliego de Condiciones Definitivo, se procedió a realizar la apertura de los sobres económicos allegados por los oferentes a través de la Plataforma Secop II. **6)** Que, de conformidad con los Pliegos de Condiciones Definitivo, al resultar habilitados dos proponentes, era necesario efectuar la subasta para presentar lances de precios por lo menos para el grupo



único, como ocurrió en el presente proceso, el cual cerro la subasta con el valor del lance más bajo, presentado por el proponente ASISTENCIA VITAL S.A.S. NIT: 811010824-7, por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$89.169.300). **7).** Que es obligación del Municipio suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales legales vigentes y por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LOS DEPORTISTAS DESTACADOS DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS CON ENTREGA EN LOS SITIOS EN LOS QUE SE REALICEN LAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá entregar al municipio de Remedios, el pedido de trofeos, medallas, y placas, que cumplan con las características detalladas en la ficha técnica cuando estas se hagan por solicitud del supervisor del contrato. **TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS.** Conforme a lo preceptuado en la descripción de la necesidad, la administración municipal requiere adelantar un proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica para efectos de contratar el servicio de suministro, para la realización de torneos municipales en el área deportiva, toda vez que se busca la promoción y fomento de la expresiones deportivas y culturales, actividades de la secretaría de educación, cultura y deportes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	V/UNT.	V.TOTAL
1	Trofeo copa campeón deportivo genérico de 65cms de altura con figura del deporte a premiar base en madera o plástica, la copa metálica en la parte superior en forma de corona donde se coloca la figura y taza labrado diamante, base marcada con la información suministrada por el Municipio de Remedios.	unidad	157	85.680	13.451.760
2	Trofeo copa subcampeón deportivo genérico de 60cms de altura con figura del deporte a premiar base en madera o plástica, la copa metálica en la parte superior en forma de corona donde se coloca la figura y taza labrado diamante, base marcada con la información suministrada por el Municipio de Remedios.	unidad	122	83.300	10.162.600
3	Trofeo copa tercer puesto deportivo genérico de 55cms de altura con figura del deporte a premiar base en madera o plástica, la copa metálica en la parte superior en forma de corona donde se coloca la figura y taza labrado diamante, base marcada con la información suministrada por el Municipio de Remedios.	unidad	115	80.920	9.305.800
4	Trofeo Jugador integro o mejor jugador deportivo genérico de 45 cms de altura con figura del deporte a premiar base en madera o plástica, la copa metálica debe ser como una corona donde se coloca la figura y taza labrado diamante, base	unidad	8	74.968	599.742



	marcada con la información suministrada por el Municipio de Remedios				
5	Trofeo de 30 cm de altura, para goleador con base plástica, ensamblado con figuras acrílicas en baño dorado, base marcada con la información suministrada por el Municipio de Remedios.	unidad	78	38.675	3.016.650
6	Trofeo de 30 cm de altura, valla menos vencida con base plástica, ensamblado con figuras acrílicas en baño dorado, base marcada con la información suministrada por el Municipio de Remedios.	unidad	78	23.562	1.837.836
7	Medallas de Premiación (ORO, PLATA Y BRONCE), diámetro de 5 cm, con cinta de 5mm a 7mm con los colores del municipio de remedios (verde, amarillo y negro). Medallas en material zamack sin contenido de plomo y baño en alto vacío metalizado (oro, plata y bronce).	unidad	9156	3.332	30.507.792
8	Trofeo Tipo replica 15 cms de altura, con base plástica, ensamblado con figuras acrílicas en baño dorado, base marcada con la información suministrada por el municipio de remedios	unidad	862	9.520	8.206.240
9	Placas 15 x 20 en aluminio, base en madera, sublimado a full color, con logo e inscripción de acuerdo a requerimientos.	unidad	188	64.260	12.080.880
TOTAL					89.169.300

Además, de las especificaciones técnicas descritas anteriormente, el oferente seleccionado deberá cumplir con las siguientes especificaciones: 1. El contratista proveerá los suministros a partir del inicio, y durante el plazo de ejecución del contrato estipulado en el mismo y/o hasta agotar presupuesto. 2. El oferente certificará que el suministro, lo proveerá en este municipio, en el lugar que disponga el supervisor y de acuerdo a las directrices y requerimientos impartidos por el Secretario de Educación Cultura y Deporte. 3. Los suministros que el oferente seleccionado proveerá al municipio de Remedios, deberán ser de buena calidad y estar en perfecto estado. 4. El contratista garantizará que reemplazará los artículos que no reúnan los requerimientos de la ficha técnica de manera inmediata. 5. El municipio de Remedios, solo reconocerá al oferente seleccionado el servicio de suministro, establecido en la ficha técnica. 6. Deberá darse cumplimiento a la normatividad que regula la contratación estatal en Colombia. 7. El proponente deberá entregar en sitio lo requerido por el supervisor. **CUARTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$89.169.300) incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato requiera. El presente contrato se efectuará tipo bolsa, hasta agotar los recursos del contrato, de acuerdo con las sumas facturadas según las necesidades y requerimientos presentados por la entidad, una vez sea ejecutado a totalidad el objeto del contrato y sea recibido a satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista en la que se especifique los bienes entregados y el valor del mismo y a la que deberá anexar lo siguiente:



- Cuenta de cobro o factura electrónica, según aplique
- Evidencia fotográfica de la prestación del servicio.
- Certificado de recibo a satisfacción en la que conste qué ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato, este certificado será expedido por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
- Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al Interventor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, son pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. El presente contrato, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

GRAVAMEN	PORCENTAJE
Estampilla Pro Adulto mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Electrificación	1%
Retención de Impuesto de industria y comercio	1%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
TOTAL	13.5%

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes



retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT. **QUINTA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los servicios establecidos en el contrato se deberán realizarse al inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II hasta agotar presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al cronograma propuesto por el Municipio. **SEPTIMA-DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **OCTAVA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista tendrá las siguientes obligaciones. 1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 2. Mantener los precios ofertados en su propuesta y aceptada por el Ente Territorial. 3. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato y en los pliegos de condiciones. 4. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y aportes Parafiscales. 8. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de ejecución del contrato. 9. Presentar la respectiva factura de venta, con el pago al sistema de seguridad social, así como el informe de actividades donde conste la relación del servicio prestado y certificado de recibido a entera satisfacción el servicio por parte del supervisor. 10. Presentar Paz y Salvo Municipal, Pago de Estampillas, y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario Municipal. 11. Indemnizar a la Entidad los perjuicios que cause mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 12. Responder y resarcir en forma oportuna al Municipio y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la disposición y uso de los bienes objeto del contrato. 13. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución del objeto contratado. 14. Cumplir con los requisitos que se establecen en el presente contrato para su perfeccionamiento y ejecución. 15. Las demás establecidas en la ley, y que en virtud del contrato le correspondan, necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES INHERENTES A TODO CONTRATO QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO: SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES:** Todos los empleados, trabajadores y contratistas vinculados a la ejecución del Programa deben estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones). El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la terminación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al MUNICIPIO.



A) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados. B) Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique). C) Certificación de aportes de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

DECIMA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de informes, cuentas de cobro o facturas del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. 3. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previo informe de supervisión y recibido a entera satisfacción y de los demás requisitos para pago. 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 7. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta. 8. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

DECIMA PRIMERA-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato., el Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DECIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA TERCERA- CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DECIMA CUARTA-MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de entrega se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula del contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra, bien o servicio, contratada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 9. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada



día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. **Parágrafo 1.** La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento 10% del valor del contrato. **Parágrafo 2.** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 3.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 4.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10 % del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **DECIMA QUINTA-CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a **EL MUNICIPIO DE REMEDIOS**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE REMEDIOS**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil., los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93). **DECIMA SEXTA-GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **Municipio de Remedios**, con ocasión de la ejecución del contrato., expedidas por **Compañías de Seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía Bancaria** La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato, la cual cubrirá:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (AMPARO QUE CUBRIRÁ LOS RIESGOS CONFORME CON LO PREVISTO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12.)	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.



CALIDAD DE LOS BIENES (ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LOS BIENES ENTREGADOS A SATISFACCIÓN.)	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR FINAL DE LOS BIENES	EL PLAZO DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.
--	---	---

PARÁGRAFO 1: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los **CINCO (5) días hábiles siguientes** a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución., so pena de entenderse el contrato como incumplido y podrá darse por terminado por la administración vía resolución o bien proceder a imponer multas conminatorias para aportar la garantía equivalente al 0.5% del valor del contrato. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 2: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **DECIMA SEPTIMA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE REMEDIOS** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE REMEDIOS**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA OCTAVA-VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DECIMA NOVENA-CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MUNICIPIO DE REMEDIOS**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MUNICIPIO DE REMEDIOS** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE REMEDIOS de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO DE REMEDIOS** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la **cláusula 16** del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE REMEDIOS** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia



colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación prejudicial:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores judiciales administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de REMEDIOS	Nombre del Contratista
Nombre: William Alexander Sepúlveda	ASISTENCIA VITAL S.A.S.
Cargo: Secretario de Educación, Cultura y Deporte	Representante Legal: José Alirio García Parada
Dirección: Alcaldía Municipal de Remedios - Antioquia oficina de gobierno ubicada en la ubicada en la carrera 11 # 5-97 coliseo municipal	Dirección: Carrera 50 # 42-30, Medellín
Teléfono: 8303247	Teléfono: 2324954
Correo: educacion@remedios-antioquia.gov.co	casatrodatt@yahoo.es y ventas@casatrodatt.com

VIGÉSIMA CUARTA-SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO ejercerá la **Supervisión por medio un funcionario delegado mediante acta de supervisión**, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento entre otras: **1. FUNCIONES GENERALES:** • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para



que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **2. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. • Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. • Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. • Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **CONTRATISTA**. • Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normas concordantes. • Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **3. VIGILANCIA TÉCNICA:** • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. • Verificar la calidad de los materiales utilizados, velar que los procedimientos operativos y la realización de los trabajos se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas. **4. VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:** • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **5. VIGILANCIA JURÍDICA:** El supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente, para ello deberá: • Revisar el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente. • Vigilar que se requieren otro si, estos sean las permitidas desde el orden legal. **VIGÉSIMA QUINTA-ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.:** El presente contrato se **perfecciona** con la suscripción del mismo y para su **ejecución** se requiere el compromiso o registro presupuestal, la aprobación de la póliza de garantía, y el acta de inicio, (la cual se firmara una vez se halla allegado la póliza de garantía, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días hábiles, para firmarse e iniciar labores, so pena de entenderse el contrato como incumplido y podrá darse por terminado por la administración vía resolución o la imposición de multas conminatorias para aportar la garantía única de cumplimiento. **VIGÉSIMA SEPTIMA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO DE REMEDIOS, atenderá el pago del valor del contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal N°0346 del 10 de marzo del 2025. El presente Contrato está sujeto a **registro presupuestal** y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información



Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGESIMA NOVENA-LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO 1. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **TRIGÉSIMA -EFECTOS POST CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el **MUNICIPIO**, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **TRIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACION y RENDICION.** El Municipio estará obligado a **publicar** este contrato en el SECOP y a **rendirlo** en la página de GESTION TRANSPARENTE y demás páginas que correspondan a fin desarrollarse el respectivo control fiscal. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Remedios en las distintas veredas zona rural y urbana del Municipio de Remedios y el domicilio contractual es el **Municipio de Remedios**.

El presente contrato se entiende firmado virtualmente a través del SECOP II, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.